



## HOJA INFORMATIVA Nº 9

### AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO SOCIAL

Fecha de actualización: noviembre de 2010.

#### 1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- **Ley Orgánica 4/2000**, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (art. 31.3)
- **Real Decreto 2393/2004**, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (artículos 45.2.b y 46).
- **Instrucción** de 22 de junio de 2005 de la Dirección General de Inmigración

#### 2.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se trata de una autorización de **residencia temporal** que se podrá conceder a ciudadanos **extranjeros que se hallen en España**.

#### 3.- REQUISITOS:

1. **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo y de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
2. Haber **permanecido con carácter continuado** en España durante un periodo mínimo de **tres años**.  
Para que este requisito se cumpla, las ausencias de España durante este período no pueden superar los 120 días.
3. Carecer **de antecedentes penales** en España y en los países anteriores de residencia por delitos tipificados en el ordenamiento español.
4. **No tener prohibida la entrada en España** y **no figurar como rechazable** en los Estados miembros del **Espacio Schengen**.



5. Tener **vínculos familiares** (cónyuge, ascendientes o descendientes en línea directa) con otros extranjeros residentes o con españoles, **o bien**, presentar un **informe del Ayuntamiento** del municipio en el que se esté domiciliado, acreditando la inserción social del solicitante y los medios de vida de los que dispone.
6. Contar con un **contrato** de trabajo firmado, cuya duración no sea inferior a **un año, o bien**, disponer de **medios económicos** suficientes para la manutención del solicitante, por contar con medios de vida **propios** o **derivados de sus familiares directos** (con los que podría haber ejercido la reagrupación) o que provengan de una actividad por **cuenta propia**, cuando así se especifique en el informe municipal de inserción social.

En el contrato de trabajo se indicará que entrará en vigor a partir del momento en el que, una vez concedida la autorización, se de el alta en la Seguridad Social. **La empresa o el empleador** deben encontrarse **inscritos en la Seguridad Social**, así como hallarse **al corriente** del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y **garantizar la actividad continuada y la solvencia necesaria**.



#### 4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX 00**) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. Dicho impreso puede obtenerse en [www.mpt.es](http://www.mpt.es)
2. **Copia del pasaporte** completo, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud.
3. Documentación acreditativa de la **permanencia continuada en España** durante un periodo mínimo de **tres años**. La documentación que se aporte deberá ser original, acompañando una copia para su cotejo, o presentar una copia compulsada. También deberá contener los datos de identificación del solicitante. Preferentemente, la documentación debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique su presencia en España.
4. Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en que el solicitante haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
5. Documentación acreditativa de los **vínculos familiares** exigidos (certificado de matrimonio, certificado de nacimiento u otros documentos), **o bien, informe de inserción social** emitido por el **Ayuntamiento del domicilio habitual del solicitante**.
6. Documentación acreditativa de los **medios de vida**:
  - **Contrato de trabajo** con las características exigidas, firmado por el empleador y trabajador. También deben acompañarse los siguientes documentos:
    - Copia del **N.I.F.** y, en su caso, de las escrituras de la empresa. Deberán exhibirse los documentos originales en el momento de presentar la solicitud.
    - **Titulación homologada o capacitación** profesional del trabajador, o colegiación, en los supuestos que sea exigible.
    - **Acreditación de que la empresa garantiza la solvencia necesaria**, a través de: la declaración del IRPF, o del IVA, o del Impuesto de Sociedades o del informe de la vida laboral de la empresa (VILE). Asimismo, debe aportarse una memoria descriptiva de la ocupación a realizar.
    - **En el ámbito del servicio doméstico**, documentación acreditativa de que el **empleador** tiene **recursos económicos** suficientes para la contratación en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción DGI/SGRJ/04/2008, como por ejemplo la declaración del IRPF, certificados de imputación de ingresos, así



como una memoria descriptiva de la ocupación a realizar, justificando la necesidad de la contratación.

- **En caso de no presentarse el contrato, podrán acreditarse los medios de vida si el informe municipal sobre la integración social del extranjero así lo indica y recomienda eximir al solicitante de dicho requisito. En este caso, es necesario aportar:**
  - Documentación que acredite tener **medios de vida** suficientes para su manutención,
  - En los casos de se pretenda realizar una actividad por **cuenta propia**, se deberán presentar los siguientes documentos:
    - a) **licencia** para la apertura y funcionamiento de la actividad,
    - b) **proyecto** de establecimiento, inversión prevista, rentabilidad esperada y puestos de trabajo que se prevea crear;
    - c) documentación acreditativa de que el ejercicio de la actividad **producirá recursos económicos** suficientes para la manutención del interesado;
    - d) **titulación homologada o capacitación** profesional o experiencia acreditada, o colegiación, en los supuestos que sea exigible.

Para la acreditación de estos tres últimos requisitos podrá aportarse, además de cualquier medio de acreditación admisible en Derecho, un informe emitido por la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (**UPTA**), por la Confederación intersectorial de Autónomos del Estado Español (**CIAE**), por la Asociación Nacional de Empresarios y Profesionales Autónomos (**ANESPA**) o por la Organización de Profesionales Autónomos (**OPA**).

**Nota importante:** cuando se aporten documentos de otros países deberán estar **traducidos** al castellano o a la lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud. Todo **documento público extranjero** deberá ser **previamente legalizado** por la Oficina consular en España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, **salvo** en el caso en que dicho documento haya sido **apostillado por la Autoridad competente** del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.



## 5.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** el extranjero, personalmente.
- **Lugar de presentación:** Oficina de Extranjeros o, en su defecto, Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración, de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia en la que **el extranjero tenga fijado el domicilio**.
- **Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales:** se devengará en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de **ocho** días hábiles, debiendo comunicar su abono en los **quince** días siguientes:
  - **Modelo 790:** a abonar por el extranjero.....**35,70 euros**.
- **Plazo de resolución de la solicitud:** **3 meses** a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.
- La concesión de la autorización de residencia, llevará aparejada una **autorización de trabajo por cuenta ajena o propia** en España durante la vigencia de aquélla si los medios de vida acreditados derivan de una actividad por cuenta ajena o propia.
- En el plazo de **un mes** desde la **notificación de la concesión** de la autorización de residencia temporal deberá realizarse su **afiliación y/o alta de la Seguridad Social** en la misma empresa que figura en el contrato que obra en el expediente, comunicándolo a la oficina de extranjeros.
- Una vez dado de alta, se solicitará **personalmente** la **Tarjeta de Identidad de Extranjero** en la Oficina de Extranjeros o, en su defecto, en la Comisaría de Policía correspondiente a la provincia donde tenga fijado su domicilio.
- El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:
  1. **Solicitud** de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial (**EX 15**) disponible en [www.mpt.es](http://www.mpt.es)
  2. **Justificante del abono de la tasa** de la tarjeta.
  3. Acreditación del **alta en Seguridad Social**.
  4. **Tres fotografías** recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

La **tasa** por la expedición de la tarjeta asciende a **15 euros**.